

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. **1392** - DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A REUBICAR A UN (UNA) DOCENTE EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 490 del 2016, el Decreto 2105 de 2017, y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional dispone en su artículo 68 que **“La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.”** (Negrilla fuera del texto).

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que de conformidad con el artículo 119 ibídem, para los educadores, *“el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley serán prueba de idoneidad profesional.”*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el artículo 2.4.6.3.8 del mencionado Decreto, asigna al Ministerio de Educación Nacional la competencia de adoptar el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para cada uno de los cargos del sistema especial de carrera docente.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución 15683 de 01 Agosto de 2016, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se definen los perfiles, requisitos académicos y experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a desempeñar alguno de los cargos del sistema de carrera especial Docente.

Que el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación”*, establece en su artículo 2.4.6.3.3. los tipos de cargos docentes dentro de los que se encuentran los docentes de aula, los cuales pueden ser ejercidos por *“a) Docentes de grado de preescolar, b) Docentes de grado de primaria c) **Docentes cada una de las áreas de conocimiento** de que tratan los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994.* (Negrilla fuera del texto original).

Que el artículo 2.4.6.3.4 del Decreto 2105 de 2017, que modificó el Decreto 1075 de 2015, dispone sobre la reubicación de los cargos docente, lo siguiente:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. **1392** - DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A REUBICAR A UN (UNA) DOCENTE EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”**

*“Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula”.*

Que en la Institución Educativa Fernando Hoyos Ripoll, ubicada en el municipio de Sabanalarga, se evidenció la necesidad de un docente de aula en el Nivel de Básica Primaria, toda vez que el (la) educador (a) **FRANCIA AMALIA MERCADO DE HERRERA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.631.453**, fue retirada del servicio educativo, mediante Resolución 1140 de fecha doce (12) de abril de 2022.

Que revisada la hoja de vida del (de la) educador (a) **JULIO FERNANDO SANJUAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1045683099, se constató que se encuentra nombrado (a) en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación Departamental, en el cargo de docente de aula de Ciencias Sociales en provisionalidad en la Institución Educativa Fernando Hoyos Ripoll, ubicada en el municipio de Sabanalarga, ostentando el título de Licenciado (a) en Educación Básica.

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley anteriormente expuestos, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, reubicará a el (la) educador (a) **JULIO FERNANDO SANJUAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1045683099, del cargo de docente de aula del área de Ciencias Sociales al Nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Fernando Hoyos Ripoll, ubicada en el municipio de Sabanalarga, donde existe la necesidad del servicio y la vacante disponible.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar a el (la) educador (a) **JULIO FERNANDO SANJUAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1045683099, del área de Ciencias Sociales al Nivel de Básica Primaria, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El educador (a) **JULIO FERNANDO SANJUAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1045683099, continuará prestando sus servicios en la Institución Educativa Fernando Hoyos Ripoll, ubicada en el municipio de Sabanalarga, en el Nivel de Básica Primaria, por la vacante definitiva de la docente **FRANCIA AMALIA MERCADO DE HERRERA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.631.453**.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 7392 - DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A REUBICAR A UN (UNA) DOCENTE EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución a el (la) educador (a) relacionado (a) en el artículo primero, a la dirección que se registra en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Institución Educativa Fernando Hoyos Ripoll, ubicada en el municipio de Sabanalarga, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

Expedida en Barranquilla, a los

06 MAY 2022

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

u  
APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero  
VoBo: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario - Oficina Jurídica  
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)  
PROYECTÓ: Muriel Beatriz Perez Diaz - Asesor Externo. MP.